

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 144 - 2021

GUATEMALA, -9 JUL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2020-73684, opinó de manera favorable en relación a dejar sin efecto la adscripción a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, y la adscripción al Ministerio Público de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 146, folio 146 del libro 2778 de Guatemala, propiedad de la Nación, para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Víctimas de Violencia IX KEM-MAIMI; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la adscripción a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 146, folio 146 del libro 2778 de Guatemala, propiedad de la Nación.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor del Ministerio Público, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 146, folio 146 del libro 2778 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 11 avenida "A" 11-47 Colonia La Verbena, zona 7 municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.



Handwritten initials or signature in blue ink at the bottom left corner of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 3. La adscripción relacionada en el artículo 2. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Víctimas de Violencia IX KĒM-MAIMI, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe el inmueble sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio Público deberá darle el correspondiente mantenimiento a la finca objeto de las presentes diligencias, la cual estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]